

VIÑA DEL MAR, 27 ABR. 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 5384/

VISTOS: Antecedentes; Ing. Jurídico 2136-2023 de fecha 24 de abril de 2023; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Memorando 545 de fecha 24 de abril de 2023, del Administrador Municipal, que en su parte pertinente solicita la confección del presente Decreto Alcaldicio;

CONSIDERANDO:

UNO) Que, con fecha 27 de septiembre de 2021, se dictó el Decreto Alcaldicio 6803 de esta I. Municipalidad, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula el trabajo extraordinario, la compensación horaria y el pago de los mismos, de carácter general.

DOS) Que en diversas reuniones sostenidas entre el Administrador Municipal y funcionarios y funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica, del Departamento de Personal y de la Dirección de Administración y Finanzas, se ha detectado la necesidad de regular el caso de aquellos funcionarios que durante el mes calendario son llamados a participar en representación de sus unidades o de autoridades, de reuniones o actividades en horarios no considerados dentro de la jornada laboral. Dichas actividades o reuniones, son de la esencia de las labores que desarrollan en la municipalidad y su asistencia resulta fundamental.

TRES) Por lo anteriormente expuesto, es que el Administrador Municipal, a través de Memorando 545 de fecha 24 de abril de 2023, ha solicitado la modificación del Reglamento citado, agregando un artículo que norme la situación descrita en el punto dos precedente, al Decreto Alcaldicio 6803 de 2021, mediante la dictación del presente Decreto.

TENIENDO PRESENTE; Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021; dicto el siguiente:

DECRETO

1. **MODIFIQUESE** el Punto "2" de la parte resolutive del Decreto 6803 de fecha 27 de septiembre de 2021 de esta I. Municipalidad, **agregándose el Artículo 12º**, cuya redacción es del siguiente tenor: "**ARTICULO 12º.** En el caso de que como consecuencia de actividades o reuniones, **a desarrollarse total o parcialmente fuera de la jornada de trabajo** y que no hayan podido preverse en los plazos establecidos en el presente instrumento, y como consecuencia, sin que haya podido solicitarse la autorización para la realización de los mismos conforme el artículo 2 y siguientes del presente Reglamento, el/la Director/a de la Dirección o Departamento correspondiente, deberá remitir dentro de las 24 horas siguientes, al Administrador Municipal, la invitación o documentación


en que consta la reunión o actividad señalando la individualización de los funcionarios que deben asistir y detalle de la actividad y como esta se relaciona con las labores de los funcionarios y/o de la Municipalidad. Estos antecedentes serán ponderados por el Administrador Municipal, para poder autorizar la generación de tiempo compensatorio o pago de trabajos extraordinarios. Dicha autorización deberá otorgarse con anterioridad a la realización de la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, el decreto alcaldicio que ordene el pago de los trabajos extraordinarios o la compensación de los mismos, se confeccionará el último día hábil de cada mes calendario, con la finalidad de agrupar todos los casos excepcionales producidos dentro del mes calendario y que digan relación con el caso regulado en el presente decreto alcaldicio”.

2. En todo lo no modificado rige plenamente el Decreto Alcaldicio 6803 de fecha 27 de septiembre de 2021 de esta I. Municipalidad.


3. **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

4. **COMUNIQUESE** por parte de los Directores y Directoras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a los funcionarios municipales de su dependencia.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.


JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA


MRS/PHC/HAD/mck
ALCALDIA/SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/PERSONAL
OF.DE PARTES/ARCHIVO.
Mz. N°446-2023
03 / 02 / 01

